RESOLUCIÓN No. 000553
julio 04 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EDWIN ALBERTO QUINTERO SÁNCHEZ, en uso de sus facultades legales, obrando como Director General del Instituto de Movilidad de Pereira, según decreto de nombramiento No 000128 del 19 de febrero 2025 y acta de posesión 000009 de 20 de febrero 2025 y en especial los conferidos por el Acuerdo No. 137 de diciembre 20 de 1994; el Decreto 662 de octubre 20 de 2006, modificado por el Decreto 869 de 2012; Decreto No. 838 del 7 de octubre de 2016, Acuerdo No. 005 de julio 18 de 2018, por medio del cual se modifican los estatutos del Instituto expedido por la Junta Directiva Articulo 18 Numerales 13 y,

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, al referirse a las modalidades de selección de contratista, establece como excepción a la regla general de la Licitación Pública entre otras, la modalidad de contratación directa, señalando como una causal de procedencia de esta, la contenida en el numeral 4°, literal i) referida a los Contratos Interadministrativos, que a su tenor reza:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> ***4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles. (…)"*

Así mismo, en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015 al referirse a la causal de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, preceptúa:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11.** Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.. (…)"

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)"

Que, De conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), específicamente en su artículo 13, el Instituto tiene la obligación de garantizar los espacios e instalaciones adecuadas para la conservación, organización y gestión de los archivos. Dichos espacios deben cumplir con los requerimientos técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación, los cuales se encuentran desarrollados en el Acuerdo 049 de 2000, por el cual se reglamentan las condiciones de edificios y locales destinados a archivos, particularmente en lo relativo al Capítulo 7, "Conservación de Documentos".

Que, cada año, la entidad produce nuevas unidades documentales de conservación que deben ser ingresadas al Archivo Central, ya sea como documentos históricos o de conservación temporal o permanente, según lo dispuesto en las Tablas de Retención Documental (TRD). Adicionalmente, el archivo de gestión del subproceso de cobro coactivo requiere de un espacio físico adecuado para garantizar la adecuada administración de los expedientes asociados a dicha actividad.

Que, se hace imprescindible contratar un espacio físico que reúna las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la normativa archivística, así como las condiciones de proximidad a la Sede Principal. Esto permitirá minimizar los costos de transporte, reducir los tiempos de desplazamiento y facilitar el seguimiento, consulta, organización y depuración de los documentos a cargo del personal responsable. Dicho espacio debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo 049 de 2000, especialmente en lo relacionado con la adecuada conservación de los documentos y la protección del patrimonio documental de la entidad.

Que, la entidad viene desarrollando tales actividades en la sede ubicada en la Calle 16 Bis N 16 – 34 Sector Mejía Robledo de la ciudad de Pereira, con el fin de garantizar unas óptimas condiciones de infraestructura con un espacio físico suficiente para el buen funcionamiento.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

El Instituto de Movilidad de Pereira encuentra que el inmueble referido reúne las características definidas que cumplan con la necesidad del IMP, en lo relacionado a la facilidad que brinda a los funcionarios por cuestiones de ubicación y acceso a los servicios que presta la entidad.

De igual manera es importante tener en cuenta que el IMP cuenta ya con un arraigo en este lugar pues todo su mobiliario y archivo de la Entidad se encuentran allí, por lo que se ha cumplido con la necesidad de la entidad durante los últimos años.

Que el Instituto de Movilidad de Pereira tiene presupuestado para el pago del contrato la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($65.266.667) IVA INCLUIDO, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2025, el cual será tomado del **RUBRO:** 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing **FUENTE:** 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación **CCP DANE: 72112**Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 409 de fecha 03/07/2025.

Que, con fundamento en lo mencionado anteriormente, se hace necesario e indispensable contratar directamente la *"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA ALOJAR, GUARDA Y CUSTODIAR EL ARCHIVO FISICO QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD Y LOS EXPEDIENTES DE COBRO COACTIVO DE LOS DEUDORES MOROSOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA"*

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa de "***ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA ALOJAR, GUARDA Y CUSTODIAR EL ARCHIVO FISICO QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD Y LOS EXPEDIENTES DE COBRO COACTIVO DE LOS DEUDORES MOROSOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA***." Con la **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DEL PACÍFICO.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la entidad y en el SECOP.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, a cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

EDWIN ALBERTO QUINTERO SÁNCHEZ
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira

ADRIANA LUCIA GARCÍA CORREA
Técnico Administrativo con asignación de funciones en
Gestión Documental
Vobo aspectos técnicos y económicos

JOHANA TORRES CASTRO
Subdirectora Jurídica IMP
VoBo Jurídico